

Históricas Digital

“Introducción”

p. 7-26

José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruiz

Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México

Volumen I. Casa de Austria

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2008

438 p.

Ilustraciones, cuadros y diagramas

ISBN 978-970-32-5105-6 (obra completa)

ISBN 978-970-32-4999-2 (volumen I)

Formato: PDF

Publicado en línea: (día mes año)

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/496_01/historia_genealogica.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

La escasez de concesiones parece, no obstante, responder a una triple política: a) selectividad de las concesiones para fortalecer el prestigio de las mismas; b) temor de la corona por crear un grupo aristocrático que se alzase contra la monarquía para establecer reinos independientes y, c) búsqueda de fortalecer el centralismo.

Paralelamente a estas concesiones, el virreinato de Nueva España recibió otros tipos de rangos y dignidades nobiliarias durante el siglo XVI, la mayoría de ellos otorgados por parte de Felipe II, que si bien tuvieron su origen en un nombramiento militar con nobleza personal se convertirían en dignidades hereditarias, las cuales asimismo respondieron al objetivo de premiar servicios a la corona. Es el caso de los adelantamientos mayores perpetuos, rara vez contemplados por quienes se dedican a estudiar los títulos nobiliarios.⁸

La pauta de inclusión de estas dignidades dentro del grupo de los títulos la da el arancel que con motivo de la regulación de la media anata se estableció en 1664, en donde se decía que: “lo honorífico del título de adelantado en las Indias, está estimada la media anata de él en mil ducados, regulándose por más que el de vizconde, cuya estimación es de setecientos cincuenta ducados”.⁹ Unas dignidades que tenían funciones y preeminencias exclusivas para el concesionario, y de las que sus sucesores conservaron solamente la dignidad honorífica.

El nombramiento correspondía al rey, quien les designaba jurisdicción en una o más provincias o territorios. Entre las preeminencias que gozaban encontramos que poseían la jurisdicción civil y criminal en grado de apelación dentro de su territorio,¹⁰ al ser jueces inmediatos al Consejo de Indias, sin que “ninguno de los virreyes ni audiencias comarcanas se puedan entrometer en el distrito de sus provincias, de oficio ni a pedimento de parte, ni por vía de apelación, ni proveer jueces de comisión”.¹¹ En asuntos de gobierno podían nombrar “regidores y otros oficiales de república en los pueblos que de nuevo se poblaran, si nos (el rey) no los hubiéremos nombrado, con que dentro de cuatro años lleve confirmación y provisión nuestra”,¹² designar interinamente los oficiales de hacienda real,¹³ “hacer ordenanzas para la gobernación de la tierra y labor de las minas”,¹⁴ y “dividir su provincia en distritos de alcaldes mayores y corregimientos y alcaldías ordinarias y poner alcaldes mayores y corregidores y señalar salario de los frutos de la tierra y confirmar los alcaldes ordinarios que le eligieren los concejos”.¹⁵

Gozaban también de algunas funciones militares, y podían organizar milicias con gente originaria de Castilla y León asentadas en Indias, para la población y pacificación de sus provincias y nombrar capitanes.¹⁶ Además de estas atribuciones, disfrutaban de bastantes privilegios, como el de poder “llevar cada año dos navíos con armas y provisión para la tierra y labor de las minas libres de almojarifazgo”,¹⁷ fundar mayorazgos de lo

